



**SECRETARÍA
DE BIENESTAR
TLAXCALA**



DIF
ESTATAL TLAXCALA



APBPET
ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE
LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO
DE TLAXCALA

CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR; ASÍ COMO EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SEDIF”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MAESTRA FLOR DE MARÍA LÓPEZ HINOJOSA; Y POR ÚLTIMO, LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA BENEFICENCIA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO HERIBERTO ANTONIO FLORES GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES DECIDEN CONVENIR POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El 6 de septiembre de dos mil veintiuno, se publicó en el *Periódico Oficial No. Extraordinario* el Decreto no. 345 por el que se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, mediante la cual se crea La Secretaria de Bienestar, como parte de la Administración Pública Centralizada del Estado, dependiente del Poder Ejecutivo.
- II. El 22 de junio de mil novecientos setenta y siete, se publicó en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala* el Decreto no. 133 por el que se crea el “Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia”.
- III. El ocho de febrero de dos mil veintidós, se reformó la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, facultando a la Secretaría de Bienestar para cumplir con las obligaciones establecidas en materia de Bienestar y Desarrollo Social.
- IV. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 31 de la Ley de Desarrollo Social, la Maestra María Estela Álvarez Corona, Titular de la Secretaría de Bienestar, creó el Comité Consultivo de Desarrollo Social, con participación ciudadana y conformación plural, que tiene por objeto analizar, evaluar y proponer programas y acciones que contribuyan al cumplimiento del Programa Estatal de Desarrollo Social.



- V. El treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, rindió protesta como **“Presidenta Honorífica del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia”**, la C. Mariana Espinosa de los Monteros Cuéllar.
- VI. El doce de abril de dos mil veintidós, rindió protesta como **“Presidenta Honorífica del Comité Consultivo de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala”**, la C. María Fernanda Espinosa de los Monteros Cuéllar.
- VII. En cumplimiento a las facultades establecidas por la fracción I del artículo 32 de la Ley de Desarrollo Social, la Presidenta del Comité Consultivo de Bienestar y Desarrollo Social del Estado; María Fernanda Espinosa de los Monteros Cuéllar, propuso la celebración de este Convenio de Coordinación entre **“LAS PARTES”** ante la imperiosa necesidad de conjuntar esfuerzos para unificar las acciones en materia de salud y asistencia social, para de esta manera poder abatir los rezagos en los que se encuentran los grupos vulnerables del Estado, de forma directa y con una mayor cobertura, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara **“LA SECRETARÍA”**, a través de su representante, que:

- I.1. Forma parte de la Administración Pública Centralizada y depende del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala, 18, 55 y 56 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- I.2. El artículo 55 de la Ley Orgánica de la Administración Pública establece que la Secretaría de Bienestar, es la dependencia encargada de planear, coordinar, dirigir, implementar y evaluar la política estatal en materia de bienestar y desarrollo social del Estado, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y en apego a la política nacional en la materia, así como de manera coordinada con los gobiernos municipales.
- I.3. La fracción I del artículo 56 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, establece como facultad la de **“Planear en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y los municipios, en apego a la política nacional, a las necesidades y realidades**



propias de la entidad, la política tendiente a procurar y promover el bienestar de las y los tlaxcaltecas, así como el desarrollo social del Estado, para lo cual coordinará y dirigirá acciones encaminadas a la atención de los sectores sociales más desprotegidos, personas con discapacidad, así como de los pueblos y comunidades indígenas y originarias, en el marco de los ordenamientos aplicables, para su incorporación en las políticas públicas y acciones prioritarias”.

- I.4. La Maestra María Estela Álvarez Corona, en su carácter de Secretaria de Bienestar del Estado de Tlaxcala, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la Gobernadora del Estado, contando con facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 18, 24, 55 y 56 de la Ley Orgánica de la Administración Pública vigente para el Estado de Tlaxcala.
- I.5. Señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en calle Miguel Hidalgo y Costilla número 36, colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlaxcala.

II. Declara **“EL SEDIF”**, a través de su representante, que:

- II.1. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala, de fecha 10 de septiembre de 1986, con base en lo establecido en los artículos 5 establece que tiene por objeto planear, coordinar, concertar, evaluar, promover y apoyar, con la participación de los sectores público, social y privado, las acciones de asistencia social; artículo 6, la coordinación del Sistema de Asistencia Social, estará a cargo del Organismo; artículo 8, el Sistema de Asistencia Social estará integrado por: I. Las dependencias y entidades de los gobiernos estatal y municipales y órganos autónomos que realicen actividades vinculadas con la asistencia social; artículo 31, se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, quien estará a cargo de la coordinación, planeación, programación, presupuestación y, en su caso, ejecución de los programas y acciones de asistencia social del Gobierno del Estado, así como los que realicen los sectores público, social y privado, en materia de asistencia social, conforme a lo que establece esta ley.



II.2. Tiene por objeto apoyar a los programas asistenciales y los servicios de salud estatales, administrar su patrimonio de manera autónoma y prestar a la población los apoyos que le son propios, de manera individualizada, esto con fundamento en el artículo 32 fracción I y III de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala.

II.3. Con fecha primero de mayo del dos mil veintidós, la titular del Ejecutivo del Estado, la Licenciada Lorena Cuellar Cisneros, con fundamento en los artículos 70 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1 y 28 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, designó a la Maestra Flor de María López Hinojosa, como Directora General, quien, de conformidad a lo estipulado en el artículo 12 fracción XV del Reglamento Interior del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, está facultada para celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de éste Organismo.

II.4. Para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle José María Morelos 4, C.P. 90000, colonia Centro, Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala.

III. Declara **“LA BENEFICENCIA”**, a través de su representante, que:

III.1. La Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala, es un órgano administrativo descentralizado de la Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala, en términos de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de creación de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, publicado en el periódico oficial del Estado de Tlaxcala de fecha dos de Mayo de mil novecientos noventa y seis, segundo del reglamento interior de la administración del patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala, publicado en el periódico oficial del Estado de Tlaxcala de fecha veintidós de abril de dos mil quince.

III.2. Tiene por objeto apoyar a los programas asistenciales y los servicios de salud estatales, administrar su patrimonio de manera autónoma y prestar a la población los apoyos que le son propios, de manera individualizada.



III.3. El licenciado **HERIBERTO ANTONIO FLORES GARCÍA** en su carácter de Director General, acredita su personalidad con nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado, atendiendo lo dispuesto por los artículos 70 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 5, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

III.4. Para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard 16 de septiembre, sin número, C.P. 90338, Apizaco, Tlaxcala.

IV. Declaran **“LAS PARTES”**:

IV.1 Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico y reconocen ampliamente sus facultades, capacidades y personalidad jurídica, misma que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

IV.2 Están de acuerdo en suscribir el presente convenio de colaboración en materia de apoyos, ayudas, entregas y donativos para el cumplimiento de los fines que en el mismo se precisan.

IV.3 En caso de ser necesario colaborarán con otras instituciones, áreas o dependencias públicas o privadas para la debida consecución del objeto del presente instrumento legal.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto que, **“LAS PARTES”** trabajen de forma coordinada, para potencializar y focalizar, apoyos y recursos en materia de salud y asistencia social, a personas y grupos vulnerables, de escasos recursos, que no cuenten con seguridad social; con la finalidad de asegurar el acceso efectivo a servicios de calidad, a fin de cerrar las brechas existentes entre los diferentes grupos sociales y la población de las distintas regiones del Estado, así como asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Para lo anterior, **“LAS PARTES”** se obligan a realizar mesas de trabajo con el objetivo de coordinar la serie de apoyos en materia de salud, asistencia social o cualquier otro que se asemeje, con la finalidad de realizar un catálogo único en el que se incluyan los requisitos con los que debe contar cada beneficiario.

SEGUNDA. REDES DE COLABORACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan fortalecer sus redes de colaboración, con la intención de potencializar los apoyos que cada una de **“LAS PARTES”** otorga, ya sea a personas físicas o a organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro.

Handwritten signature

TERCERA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

“LAS PARTES” se comprometen a intercambiar información sobre la serie de programas que tiene a su cargo cada dependencia en materia de apoyos en los rubros de salud, asistencia social o cualquier otro que sea relevante, dicha información deberá estar enfocada totalmente en la realización del objeto previsto en la cláusula **PRIMERA** del presente instrumento legal.

Handwritten mark

La información señalada deberá consistir en el departamento que lleva a cabo cada programa y la serie de requisitos para ser beneficiario.

CUARTA. ACCIONES CONJUNTAS

“LAS PARTES” se obligan a desarrollar y poner en marcha de manera conjunta acciones y actividades de capacitación y asesoría, enfocados a fortalecer el trabajo que **“LAS PARTES”** realizan a lo largo y ancho del Estado.

Handwritten signature

QUINTA. DIFUSIÓN

Difundir las actividades que de manera conjunta realicen las **“LAS PARTES”**, en el marco de este convenio de colaboración.

Handwritten signature

Colaborar en las acciones que **“LAS PARTES”** establezcan en materia de salud y/o asistencia social, en beneficio de los grupos vulnerables a lo largo del año.

Handwritten signature

SEXTA. ENLACES



“**LAS PARTES**” nombran como enlace para dar seguimiento y coordinar las mesas de trabajo previstas en la cláusula **PRIMERA** a los siguientes:

- **Por “LA BENEFICENCIA”**: Edith Cuahutencos Zempoaltecatl, jefa del departamento de asistencia social, o quien posteriormente ostente el puesto.
- **Por “LA SECRETARÍA”**: Hernán Herrera Hernández, Director de bienestar integral, o quien posteriormente ostente el puesto.
- **Por el “SEDIF”**: Leonel Vásquez Nava, Director de servicios de salud, o quien posteriormente ostente el puesto.

SÉPTIMA. REUNIONES

“**LAS PARTES**” se comprometen a reunirse periódicamente, para dar seguimiento a las acciones, así como para el intercambio de experiencias o resolución de inquietudes o discrepancias; derivado de dichas reuniones se llegaron a puntos de acuerdo mismos que deberán llevarse a cabo con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del presente instrumento.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES

“**LAS PARTES**” convienen que el personal contratado por cada una de ellas, para el cumplimiento del presente convenio continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado. Por ende, “**LAS PARTES**” no establecerán relación laboral alguna, al momento de hacerse efectivo este convenio, quedando liberadas de cualquier responsabilidad que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando las actividades que resulten del presente convenio se llevan a cabo fuera de las instalaciones de alguna de “**LAS PARTES**” y en ningún caso éstas podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

“**LAS PARTES**” no serán responsables por el retraso en el incumplimiento de sus obligaciones conforme a este convenio de colaboración, cuando ello obedezca a algún caso fortuito o causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD



El presente convenio es público de conformidad en los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, por lo que la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito o por medio de autenticación similar si se trata de información confidencial, salvo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, de ahí que toda controversia que se derive de este, referente a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y, solo en caso de subsistir la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales locales con residencia en el Estado de Tlaxcala.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN

Este convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo por “**LAS PARTES**”; las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha quince de junio de dos mil veintidós y hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veintisiete, y “**LAS PARTES**” tienen la posibilidad de publicarlo en su medio oficial de difusión y/o en su página electrónica.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“**LAS PARTES**” podrán también de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada este convenio cuando así convenga a sus intereses, para lo cual deberán dar aviso por escrito a la otra parte con al menos treinta días naturales de anticipación; sin embargo, “**LAS PARTES**” se comprometen a concluir los proyectos iniciados y no afectarlos por la terminación anticipada del convenio.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**SECRETARÍA
DE BIENESTAR
TLAXCALA**



DIF
ESTATAL TLAXCALA



APBPET
ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE
LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO
DE TLAXCALA

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance del presente instrumento legal, lo firman por triplicado en Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a los quince días de junio de dos mil veintidós.

POR “LA SECRETARÍA”

POR EL “SEDIF”

MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA

FLOR DE MARÍA LÓPEZ HINOJOSA

POR “LA BENEFICENCIA”

**HERIBERTO ANTONIO FLORES
GARCÍA**

**POR “EL COMITÉ CONSULTIVO DE
BIENESTAR Y DESARROLLO
SOCIAL DEL ESTADO DE
TLAXCALA”**

**POR “EL SISTEMA ESTATAL DE
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA”**

**MARÍA FERNANDA ESPINOSA DE
LOS MONTEROS CUÉLLAR**

**MARIANA ESPINOSA DE LOS
MONTEROS CUÉLLAR**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, SUSCRITO CON FECHA 15 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.